

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA JIRA", Y POR OTRA PARTE PLASENCIA MOTORS DE GUADALAJARA S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO AMÉRICA KARINA OSORNO JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL VENDEDOR", EN CONJUNTO "LAS PARTES", QUIENES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES.

"LA JIRA" emitió el día 21 de mayo del 2019 la Licitación Pública No. JIRA-RG-CCC-002/2019, para la adquisición de "Un vehículo pick-up doble cabina, 4x4 con seguro de cobertura amplia", con recursos provenientes del gobierno del estado de Jalisco, de la partida "5411 Vehículos y equipos terrestres" del presupuesto de egresos de "LA JIRA", mediante firma de convenio de asignación de recursos entre la Junta Intermunicipal de Medio ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río ayuquila, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y la Secretaría de la Hacienda Pública del estado de Jalisco (SHP), para el seguimiento a la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) y al programa estatal de manejo del fuego.

En este sentido, el día 29 de mayo del año 2019, el comité de adquisiciones recursos públicos de la JIRA emitió fallo para la adjudicación al "EL VENDEDOR", ya que presentó la propuesta más detallada y descriptiva, además demuestra una propuesta económica dentro del techo presupuestal, por la cantidad de \$394,348.14 (trescientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos 14/100 M.N.) I.V.A. Incluido. Razón por la cual, se firma el presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, sirviendo para ello, las siguientes:

#### DECLARACIONES.

DECLARA "LA JIRA":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
2. El C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 04 de octubre del año 2017; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
3. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta.
4. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM071027450.
5. Para la celebración de este acuerdo cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de "EL PRESTADOR" para que realice la prestación de servicios antes mencionada.



## DECLARA "EL VENDEDOR" QUE:

1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable de nacionalidad mexicana y regida por las leyes en vigor para los Estados Unidos Mexicanos, constituida en escritura pública número 34,320 treinta y cuatro mil trescientos veinte, ante Notario Público Titular número 97 noventa y siete de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Alberto García Ruvalcaba, el día 06 seis de julio del año 2018 dos mil dieciocho, y que unos de sus objetos sociales son: ... a) La adquisición, enajenación, importación, exportación, distribución, financiamiento, arrendamiento de vehículos de toda clase, incluyendo motocicletas, tractores, lanchas, embarcaciones y aeronaves, automóviles y tracto camiones, entre otros.
2. Que en la misma escritura, en los acuerdos transitorios del acto constitutivo, Quinto, designan como administrador general único a la C. **América Karina Osorno Jiménez**, quien tendrá la representación de la sociedad ante terceros en los términos de décimo novena de la escritura, y declara que es Eliminado art. 21 LTAIPJM Eliminado art. 21 LTAIPJM, se identifica mediante credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), con clave de elector Eliminado art. 21 LTAIPJM y cuenta con la Eliminado art. 21 LTAIPJM y Eliminado art. 21 LTAIPJM para la compra venta materia de este contrato.
3. Para efectos fiscales el registro federal de contribuyentes de su representada es Eliminado art. 21 LTAIPJM y señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones en la avenida Eliminado art. 21 LTAIPJM, colonia Eliminado art. 21 LTAIPJM Eliminado art. 21 LTAIPJM Jalisco, C.p. Eliminado art. 21 LTAIPJM
4. Que cuenta con número de proveedor de la JIRA: AT-020.
5. Se obliga al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en este instrumento; disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento y de todos los elementos tanto materiales y tecnológicos de que disponga.

## Declaran "LAS PARTES":

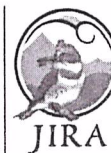
1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente contrato, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Por lo que, se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS.

**PRIMERA.** "EL VENDEDOR" vende a "LA JIRA", Un vehículo pick-up doble cabina, 4x4 con seguro de cobertura amplia, de conformidad a la convocatoria JIRA-RG-CCC-002/2019, al anexo 4 y a la propuesta que "EL VENDEDOR" presentó a "LA JIRA".

Las partes de común acuerdo disponen que es su voluntad consentir que la naturaleza jurídica del presente contrato es la compraventa; por lo que "EL VENDEDOR" se obliga a transmitir la propiedad de los bienes objeto del contrato y "LA JIRA", en consecuencia, a pagar un precio cierto y determinado.

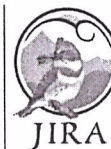
Las partes acuerdan que el objeto del contrato corresponde al vehículo nuevo automotor con las siguientes características:



Número	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Marca y modelo
1	1	Unidad	<p>Vehículo tipo pick-up doble cabina, transmisión manual, 4x4, modelo 2019 y motor a gasolina. Camioneta Pick Up, FORD, Ranger XL, Modelo 2019, Transmisión Manual, 4X4. Motor 2.5 L con 164 hp y 167 lb. Pie de torque. Transmisión manual de 5 velocidades Tracción 4X4 Dirección Hidráulica, Control de descenso en pendientes Sistema de audio AM/FM/Aux con 2 bocinas. Frenos ABS, 7 bolsas de aire, cinturones de seguridad de 3 puntos Aire acondicionado manual GARANTIA: 3 años o 60,000 kms, lo que suceda primero. Unidad Nueva, no remanufacturada.</p>	FORD Ranger XL 2019
2	1	Servicio	<p>Seguro para el vehículo con cobertura amplia, por un año. Cobertura en daños materiales : Valor factura Deducible por daños: 5% Robo total: Valor Factura Deducible robo total: 10% Responsabilidad Civil: \$ 3,500,000.00 Gastos médicos ocupantes: \$ 50,000.00 x ocupante Asistencia automovilística: Amparada Asistencia Legal: Amparada Muerte Accidental: \$100,000.00</p>	

Características específicas del vehículo nuevo comercializado.	
1	Número de identificación vehicular AFAHR6CA2KP101282
2	Marca del vehículo FORD
3	Submarca, versión o tipo RANGER
4	Modelo XL
5	Año 2019
6	Color BLANCO
7	Número de motor N/A
8	Número de puertas CUATRO

SEGUNDA. "LA JIRA" se compromete a pagar a precio fijo a "EL VENDEDOR" por los bienes señalados en la cláusula primera, el importe total del vehículo: \$383,603.00 (trescientos ochenta y tres mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.)



I.V.A. Incluido, contra entrega de la unidad, y a la compañía aseguradora QUALITAS CIA. DE SEGUROS S.A. de C.V., por el seguro del vehículo la cantidad de \$10,745.14 (diez mil setecientos cuarenta y cinco pesos 14/100 M.N.) I.V.A. incluido.

FORMA DE PAGO: La forma de pago será en dos exhibiciones, una por el vehículo y otra por el seguro, que se realizarán al momento de recibir el vehículo. "EL VENDEDOR" se compromete a entregar los bienes a entera satisfacción de "LA JIRA", con las características, especificaciones y en las cantidades señaladas en su propuesta técnica y económica, a más tardar el día 14 de junio del presente año contra el pago de los mismos, previa entrega de las facturas debidamente requisitadas.

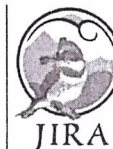
Se solicitan dos facturas a "EL VENDEDOR", una por el vehículo, emitida por Plascencia Motors de Guadalajara S.A. de C.V. y otra por el seguro del vehículo, emitida por la compañía aseguradora.

**TERCERA. DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO NUEVO:** "EL VENDEDOR" se obliga a entregar a "LA JIRA", previo el pago total del vehículo y al momento de la entrega formal de este, los siguientes documentos: a) Factura que ampare el costo de la compraventa del vehículo; b) Manual del usuario en idioma español; c) La garantía sobre el vehículo nuevo que, en su caso ofrezca, el ensamblador, importador, distribuidor, distribuidor autorizado y el vendedor; e) Póliza de seguro con cobertura amplia y la factura correspondiente.

**CUARTA. LUGAR DE ENTREGA:** "EL VENDEDOR" se compromete a entregar el vehículo en el domicilio de la Dirección de la JIRA, en calle González Ortega número 38, colonia centro, en Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900.

**QUINTA. GARANTÍA:**

- a) "LAS PARTES" manifiestan que "EL VENDEDOR" previo a la formalización del contrato de compraventa del vehículo nuevo, en los anexos que presento para la licitación materia de este contrato, informó a "LA JIRA" sobre la garantía que ofrece al vehículo nuevo (La cual no podrá ser inferior a 3 años o 60 sesenta mil kilómetros);
- b) "EL VENDEDOR" entrega a "LA JIRA" en este acto, por escrito en idioma español y en términos comprensibles y legibles con facilidad, la garantía sobre el vehículo nuevo. La cual contiene: 1) Nombre y denominación social y domicilio de "EL VENDEDOR"; 2) Los datos de identificación del vehículo; 3) La fecha de entrega del vehículo a "LA JIRA"; 4) Vigencia, cobertura y mecanismos para hacerla efectiva; 5) Los datos de los establecimientos ubicados en la República Mexicana en los que se deberá hacer efectiva la garantía y 6) Los datos de la póliza para hacer efectiva la garantía.
- c) "EL VENDEDOR" deberá informar por escrito el tiempo estimado de la reparación del vehículo.
- d) Las partes acuerdan que "EL VENDEDOR" obligado a cumplir con la garantía, debe informar por escrito, independientemente del medio, a "LA JIRA" sobre la procedencia o improcedencia de la reparación en un plazo no mayor a 10 días naturales. "EL VENDEDOR", en caso de proceder la reparación, asumirá la obligación de reemplazar cualquier pieza o componente sin costo adicional a "LA JIRA", así como la de costear los gastos inherentes al traslado de los vehículos nuevos, cuando estos no puedan circular debido a una falla o descompostura, desde el lugar donde se encuentre al lugar determinado para su atención; en caso de no proceder la reparación "EL VENDEDOR" informará por escrito a "LA JIRA" precisando la causa de improcedencia, la que deberá ser originada por uso incorrecto de los vehículos nuevos, contrario a lo establecido en el manual del usuario.
- e) Las partes manifiestan que el tiempo que transcurra desde el momento en que LA JIRA solicite la garantía hasta que le sea devuelto el vehículo reparado, no será computado dentro de la vigencia de la garantía.



- f) Las partes acuerdan que en el supuesto que el bien objeto del contrato tenga defectos o vicios ocultos que afecten el óptimo funcionamiento, deteriorando la calidad en su uso e impidiendo la seguridad y confortabilidad propia de un vehículo nuevo; se reemplazará la pieza o sistema por uno original, la reparación de la unidad se hará a través de la red nacional de concesionarios Ford a entera satisfacción de LA JIRA.
- g) Asimismo, las partes reconocen el derecho de "LA JIRA" para solicitar la reposición del vehículo o la devolución de la cantidad total pagada en caso de que efectuada la reparación, dentro del plazo de garantía, el vehículo no hubiera quedado en estado adecuado para su uso. Para la reposición del vehículo nuevo, "EL VENDEDOR" deberá tomar en cuenta la marca, modelo, accesorios y características del vehículo sustituido. "EL VENDEDOR" en la devolución de la cantidad total pagada deberá considerar el monto total del precio pagado por el comprador más la pena convencional determinada por las partes. En ambos casos, la operación deberá llevarse a cabo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud del comprador. La restitución sólo operará dentro de los seis meses siguientes a la entrega formal del vehículo objeto del presente contrato.
- h) En caso de que "LA JIRA" opte por la rescisión del contrato, la voluntad de "LAS PARTES", estarán a lo establecido al respecto en este contrato.
- i) La reducción del precio operará solo a solicitud de parte, cuando el vehículo nuevo haya sido reparado en su totalidad a satisfacción de "LA JIRA", por lo que "EL VENDEDOR" estará obligado al devolver la compensación respectiva en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados desde que el comprador solicitó esta opción.
- j) En todos los casos operará una compensación del 5% del precio total del vehículo. "LAS PARTES" acuerdan que ésta puede ser pagada en numerario o especie considerando los servicios generales que el vehículo nuevo a futuro requiera.

**SEXTA.** "EL VENDEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la Propiedad Industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a "LA JIRA".

**SÉPTIMA.** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "LA JIRA".

**OCTAVA.** "LA JIRA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL VENDEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa.

**NOVENA.** "EL VENDEDOR" se compromete a pagar a "LA JIRA" como pena convencional del 0.5%, por cada día de atraso en la entrega de los bienes materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto del material que no sea entregado en el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

**DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN:** Son causales de rescisión las siguientes:

- a) El incumplimiento de los términos del contrato.
- b) Que el vehículo nuevo presente defectos o vicios ocultos que afecten su óptimo funcionamiento.
- c) Que el VENDEDOR no esté en posibilidad de cumplir los compromisos establecidos en la garantía que otorgó, por no contar con las refacciones necesarias en un plazo máximo de 60 días a partir de la fecha en la que el COMPRADOR requirió su cumplimiento.



**DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** En caso de rescisión, cualquiera de "LAS PARTES" puede solicitar a su contraparte, la rescisión del contrato por escrito dentro de las 48 horas siguientes en que se haya efectuado la hipótesis por la que opere la rescisión. En este caso "EL VENDEDOR" deberá entregar a "LA JIRA" íntegramente la cantidad pagada por concepto del precio total más el pago de la pena convencional fijada por las partes. Ambas cantidades serán pagadas en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de firma del convenio mencionado.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA FIANZA.** Las partes acuerdan que por concepto de fianza "EL VENDEDOR" para garantizar el cumplimiento del contrato, entregará a LA JIRA el equivalente al 10% del importe total de la compra-venta, la cual será cancelada al momento de la entrega del vehículo y la póliza del seguro adquiridos.

**DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL:** De común acuerdo, "LAS PARTES" fijan que la pena convencional para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, será del 10% sobre el precio total de la compraventa.

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

**DÉCIMA QUINTA.** La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los 30 días del mes de mayo del año 2019.



Por "LA JIRA"

Oscar Gabriel Ponce Martínez.  
Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente  
para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río  
Ayuquila.

Por "EL VENDEDOR"

Eliminado art. 21 LTAIPJM  
América Karina Osorno Jiménez.  
Administradora General Única de Plasencia Motors de  
Guadalajara.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

Eliminado art. 21 LTAIPJM  
Dna Lorena...  
(Nombre y firma)

Eliminado art. 21 LTAIPJM  
(Nombre y firma)